



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO
Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito Legal:
BU - 1 - 1958

SUSCRIPCIÓN

ANUAL ... 1.000 ptas.
SEMESTRAL 600 "

ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 10 pesetas :—: De años anteriores: 20 pesetas

INSERCIÓNES
5 ptas. palabra
Pagos adelantados

Año 1979

Lunes 30 de abril

Número 98

GOBIERNO CIVIL

A propuesta de la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, a continuación se relacionan las Entidades Locales Menores en las que procede la aplicación del art. 1, apartado C) del Real Decreto 814/1979, de 20 de abril, por el que se convocan Elecciones Municipales parciales:

Aceña de Lara
Ahedo de Bureba
Alarcía
Almendres
Angulo
Anzo
Aostri de Losa
Arcellares del Tozo
Arceo
Arconada de Bureba
Arreba
Artieta
Ayega
Ayuela
Barrasa
Barriolacuesta
Barrio Panizares
Barriosuso
Basconcillos del Tozo
Báscones
Bedón
Bisjueces
Bozío
Brizuela
Buezo de Bureba
Burgueña
Busnela
Caborredondo
Cadagua
Calzada de Bureba
Campillo de Aranda
Campo
Camiego de Mena

Cañizar de Argaño
Carcedo de Bureba
Carrasquedo
Castroceniza
Cojóbar
Concejero de Mena
Cornejo
Cótar
Covides
Cubilla de la Sierra
Cubillo del Butrón
Cubillo del César
Cuzcurrita de Juarros
Dobro
Escobados de Arriba
Espinosa de Juarros
Fresnedo
Fuenteurbel del Tozo
Galbarros
Gallejones
Gobantes
Gredilla la Polera
Guinició
Guma
Hinojal de Río Pisuerga
Hocina
Hornes
Hoyos del Tozo
Hoz de Arreba
Huéspeda
Huidobro
Humienta
Incinillas
Irús
Leciñana de Tobalina
Lences
Lermilla
Leva de Valdeporres
Lezana
Lozares
Maltrana
Maltranilla
Manzanedo
Marcillo

Medianas
Menamayor
Modúbar de la Cuesta
Modúbar de San Cibrián
Molina de Ubierna
Mundilla de Valdelucio
Nava
Olmosalbos
Olmos de Atapuerca
Palacios de Benaver
Partearroyo
Paules de Lara
Pesquera de Ebro
Piedra (La)
Pinillos de Esgueva
Plágaro
Población de Arreba
Portilla
Prádanos del Tozo
Pradilla
Presilla (La)
Quintana de Rueda
Quintanalara
Quintanas de Valdelucio
Quintanaurria de Bureba
Quintanilla Caberrojás
Quintanilla Colinas
Quintanilla del Monte en Rioja
Quintanilla Río Pico
Quintanilla Socigüenza
Rábanos
Rabé de los Escuderos
Rad (La)
Revenga de Muño
Revillalcón
Robredo
Rojas
Rublacedo de Abajo
Rublacedo de Arriba
Rupelo
Ruyales del Agua
Salinillas de Bureba
San Mamés de Abar
San Martín de Porres
San Pedro de la Hoz

Santa Cruz
 Santa Cruz de Mena
 Santa Cruz del Tozo
 Santa Maria de Mena
 Santecilla
 Santiago
 Santillán
 Siones
 Sopeñano
 Sotillo de Rioja
 Sotovellanos

Talamillo del Tozo
 Taranco de Mena
 Trashedo del Tozo
 Tubilla
 Tubilleja del Ebro
 Tudanca
 Turrientes

Ungo
 Ura
 Uzquiza

Valpuesta
 Vallejo
 Vallejuelo
 Viergol
 Vigo (El)
 Villaescusa del Butrón
 Villaescusa la Solana
 Villaespasa
 Villafuertes
 Villalmóndar
 Villalta
 Villamediana San Román
 Villamiel de Muño
 Villamudria
 Villangómez
 Villanueva de Mena
 Villanueva la Lastra
 Villanueva Matamala
 Villanueva Rampalay
 Villarias
 Villasuso
 Villavés
 Villusto
 Villorejo
 Vivanco
 Vizmallo
 Ailanes
 Bajauri
 Quintanaopio

Los Partidos Políticos, Coaliciones, Federaciones o Agrupaciones de Electores y particulares, dispondrán de un plazo de dos días naturales para presentar reclamaciones contra la anterior relación ante la Junta Electoral Provincial, que, en el plazo de otros dos días, resolverá de plano, ordenando la publicación de las listas definitivas en el «Boletín Oficial» de la provincia y en los diarios de mayor circulación.

Burgos, 28 de abril de 1979. — El Gobernador Civil, Antolin de Santiago Juárez.

Providencias Judiciales

BURGOS

Cédula de notificación

En el juicio de faltas núm. 2.123/79, seguido ante este Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos, por imprudencia simple con daños, entre las partes que a continuación se hacen mención, se ha dictado sentencia, que contiene el siguiente encabezamiento y fallo:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a veinte de marzo de mil novecientos setenta y nueve. El señor don Mariano Vázquez Rodríguez, Juez de Distrito del Juzgado núm. dos de la misma, habiendo visto las precedentes actuaciones de juicio verbal de faltas, seguido por imprudencia simple con daños, contra José Muñoz Córdoba, de 24 años, vecino de Stockach 1 (D), Cartestr., 8, Alemania, actualmente en ignorado paradero, en el que fue parte el Ministerio Fiscal, y como denunciante Manuel Terán Arnáiz, de 25 años, soltero, conductor, vecino de Burgos, y perjudicado Santiago Velasco Garcia, de 42 años, casado, conductor, vecino de Burgos, Avda. del Cid, 72.

Fallo: Que debo condenar y condeno como autor responsable de una falta de imprudencia simple con daños, al denunciado José Muñoz Córdoba, a la pena de mil cien pesetas de multa, pago de costas procesales y que indemnice a Santiago Velasco Garcia, en treinta y dos mil seiscientos cincuenta y dos pesetas por los daños. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — El Juez, Mariano Vázquez. Rubricado».

Publicación. — La anterior sentencia fue leída y publicada es el mismo día de su fecha por el señor Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública, ante mí, el Secretario, de que doy fe. — Firmado: Licinio Vaquero. — Rubricado.

Concuerda con su original. Y para que sirva de notificación a José Muñoz Córdoba, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial», al hallarse en ignorado paradero, expido la misma en

Burgos, a veinticinco de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

Cédula de citación de remate

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado - Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, en providencia de esta fecha dictada en autos de juicio ejecutivo, promovidos por Financiero Agro-Industrial, S. A., de Logroño, contra don Pedro Félix Cuesta López, vecino de Aranda de Duero, en la actualidad en ignorado paradero, en reclamación de 52.180 pesetas de principal, gastos de protesto y costas, sin perjuicio de liquidación; se emplaza por medio de la presente al demandado indicado, para que dentro de los nueve días siguientes a la publicación de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, comparezca en autos, personándose en forma y se oponga a la ejecución si le conviniera por medio de Procurador, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y al propio tiempo se le hace saber que sin previo requerimiento de pago, le ha sido embargado con esta fecha el turismo de su propiedad «Simca 900», matrícula BU-5598-C, a los efectos de garantizar la cantidad reclamada.

Burgos, veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

1851.—1.140,00

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado en juicio de faltas núm. 1.487/78, seguido en este Juzgado de Distrito número uno de Burgos, sobre imprudencia con lesiones y daños, contra Joao José Baptista Ferreira, de 34 años, casado, operario y con el domicilio en C/. Ruhr Teutonestr., 49, en Mulheim (Alemania), y en la actualidad en ignorado paradero, por medio de la presente se le da traslado de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por término de tres días, y por un importe total de sesenta y cinco mil seiscientos setenta y seis pesetas, con inclusión de la multa e indemnización a que fue condenado,

transcurrido dicho plazo sin haberla impugnado, se le requiere para su pago, por la vía de apremio, con todos los apercibimientos legales.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en forma al inculpado Joao José Baptista Ferreira, de ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a veintinueve de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Cédula de notificación

D. Pedro Valdazo Fernández, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 149/79, de este Juzgado, se ha dictado la sentencia, que copiada literalmente su encabezamiento y fallo, dice como sigue:

Encabezamiento. — En la ciudad de Miranda de Ebro, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el señor don José Ramón Alonso Ochoa, Juez de Distrito de la misma estos autos de juicio verbal de faltas sobre imprudencia con resultado de daños, por denuncia de diligencias previas núm. 138/79, del Juzgado de Instrucción, contra Jesús Antonio Gómez Esperanto, de 18 años de edad, soltero, obrero y con domicilio en Miranda de Ebro, en el que han sido parte el expresado y el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública. Dada cuenta por el Secretario en el día y hora señalados para la vista con asistencia del Ministerio Fiscal y de las demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Jesús Antonio Gómez Esperanto, como responsable en concepto de autor, de una falta de imprudencia con resultado de daños prevista y penada en el art. 600 del C. P., a la pena de multa de tres mil quinientas pesetas, que satisfará en papel de pagos al Estado, y en defecto de su pago, a un día de arresto en prisión por cada quinientas pesetas o fracción de ellas impagadas, e imponiéndose al condenado las costas del juicio. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Minis-

terio Fiscal. Así, por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firma S. S.^a — Firmado y rubricado: José Ramón Alonso Ochoa.

Y para que conste y sirva de notificación al inculpado Jesús Antonio Gómez Esperanto, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, Pedro Valdazo Fernández.

Cédulas de notificación y requerimiento

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio de faltas número 487/77, se acordó dar traslado por término de tres días al condenado Mohamer Ahmed Hammuchi, de 31 años, empleado, anteriormente residente en Bélgica y en la actualidad en ignorado paradero, de la tasación de costas practicada en los presentes autos, por un importe total de 6.080 pesetas, y en caso de no impugnarla se le requiere para su pago dentro de un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en legal forma al referido en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Miranda de Ebro, 16 de abril de 1979.—El Secretario, (ilegible).

En virtud de auto dictado por el Sr. Juez de Distrito de esta ciudad, en juicio de faltas número 474 de 1978, se ha acordado incluir en la tasación de costas practicada por Secretaría con fecha cinco de diciembre de 1978, la cantidad de 60.216 pesetas, fijada en concepto de daños materiales que deberá satisfacer Abdel Kalder Hassani a Manuel Miramontes Amboage, y cuya tasación se publicó en el Boletín Oficial de la provincia de fecha 15 de marzo de 1979, núm. 62, por tanto la tasación de costas practicada en dichos autos por un importe total de 50.655 pesetas, es aumentada a 110.871 pesetas, y en caso de no impugnarla se le requiere asimismo para su pago dentro

de un plazo de ocho días.

Y para que conste y sirva de notificación y requerimiento en legal forma al referido condenado Abdel Kalder Hassani, en ignorado paradero, expido la presente para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Miranda de Ebro, 24 de marzo de 1979.—El Secretario, (ilegible).

LERMA

Cédula de notificación

El señor don Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de Lerma, en los autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 45/1979, sobre imprudencia con lesiones y daños en accidente de circulación, a que luego se hace mención, ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es como sigue:

«Sentencia. — En la villa de Lerma, a veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve. Vistos por el señor don Aurelio Alonso Picón, Juez de Distrito de Lerma, los presentes autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado con el número 45/1979, sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños en accidente de circulación, apareciendo como perjudicado Juan Lozano Santamaría, de 48 años, casado, empleado y vecino de Villamayor de los Montes, como imputado Karl Heinz Steimel, de 31 años, soltero, conductor y vecino de Wuppertal Barmen (República Federal Alemana), y como responsable civil subsidiario y perjudicado, Fa. Fr. Klopheus, con domicilio en Wuppertal (Alemania), del que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Karl Heinz Steimel, como autor responsable de una falta de imprudencia con lesiones y daños en accidente de circulación, a la pena de mil cien pesetas de multa que hará efectivas en papel de pagos al Estado, con arresto sustitutorio de un día para caso de impago de dicha multa, a la pena de reprobación privada y privación del permiso de conducir vehículos de motor, por tiempo de un mes, a que indemnice al perjudicado Juan Lozano Santamaría, en la cantidad de siete mil pesetas (7.000), por las lesiones sufridas por el mismo y

así como en la cantidad de ciento veintisiete mil ciento ochenta pesetas, por los daños del vehículo, así como también al pago de las costas del juicio, corresponsabilidad civil subsidiaria para el dueño del vehículo Fa. Fr. Kolphaus. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Firmado: Aurelio Alonso.

Y para que sirva de cédula de notificación al imputado Karl Heinz Steimel y al responsable civil subsidiario y perjudicado, antes indicados, expido la presente en Lerma, a veinte de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario (ilegible).

veintitrés de abril de mil novecientos setenta y nueve. — El Secretario, María Angeles Neve.

DELEGACIÓN DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del Instituto de Reforma y Desarrollo Agrario

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Quemada (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución por Decreto de 12 de julio de 1973.

Primero.—Que con fecha 28 de marzo de 1979, la Presidencia del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario aprobó el acuerdo de concentración de la zona de Quemada, tras haber introducido las modificaciones oportunas en el proyecto como consecuencia de la encuesta de dicho proyecto, llevada a cabo conforme determina el artículo 197 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, acordando la publicación del mismo en la forma que determina el artículo 210 de dicha Ley.

Segundo: Que el acuerdo de concentración, estará expuesto al público en el Ayuntamiento durante treinta días hábiles a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Tercero: Que durante dicho plazo de treinta días podrá entablarse recurso de alzada ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, pudiendo los recurrentes presentar el recurso en las Oficinas del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario por sí o por representación, y expresando en el escrito un domicilio para hacer las notificaciones que procedan, advirtiéndose que contra el acuerdo de concentración sólo cabe interponer recurso si no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su elaboración y publicación.

Deberán tener en cuenta los recurrentes que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo, cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno, sólo se-

rá admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Delegación del Instituto la cantidad que esta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados. El Ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada, si los gastos periciales no hubieran llegado a devengarse o se refiera a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 30 de abril de 1979.—El Jefe Provincial del Iryda, José Vallés Rafecas.

ARZOBISPADO DE BURGOS

En este Arzobispado se instruye expediente para efectuar la monda general del antiguo cementerio parroquial de Villalba de Duero y traslado de restos al cementerio municipal de la misma localidad.

En cumplimiento de lo que dispone el Reglamento de Policía Mortuoria aprobado por Decreto de 20 de julio de 1974, núm. 2263/74, se hace público para general conocimiento, a fin de que las familias de los inhumados puedan adoptar las medidas que su derecho les permita, dentro del plazo de tres meses, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Burgos, 20 de abril de 1979. — El Vicario General del Arzobispado, Dr. Vicente Proaño.

Anuncios Particulares

Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros

Se han solicitado duplicados por extravío de los resguardos de depósito de valores números 54.757 y 56.154.

Plazo para oponerse: 15 días.
1912.—180,00

Se solicita duplicado por extravío del resguardo núm. 42.829, del Monte de Piedad.

Plazo para oponerse: 15 días.
1913.—160,00

ANUNCIOS OFICIALES

Junta Electoral de Zona de Miranda de Ebro

D.^a María Angeles Neve García, Oficial en funciones de Secretario de la Junta Electoral de Zona de Miranda de Ebro y su partido.

Certifica: Que esta Junta Electoral de Zona, para la celebración de las Elecciones parciales convocadas para el 26 de junio de 1979, está constituida de la siguiente manera:

Presidente: D. Juan Sancho Fraile, en su calidad de Juez de Primera Instancia e Instrucción de Miranda de Ebro y su partido.

Vicepresidente: D. José Ramón Alonso Ochoa, en su calidad de Juez de Distrito de Miranda de Ebro.

Vocales: D. Luis Quintana Abaiga, en su calidad de Juez de Paz de Pancorbo.

D. Hilario Roa Ocio, en su calidad de Juez de Paz de Condado de Treviño.

D. Mariano Castillo Gutiérrez, en su calidad de Abogado con más años de ejercicio en este partido.

D. Victoriano Cuezva Samaniego y D. Elicio Martínez Corcuera, en su calidad de electores titulados.

Secretaria: D.^a María Angeles Neve García, en su calidad de Secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Miranda de Ebro y su partido.

Y para que surtan los efectos correspondientes, expido y firmo el presente en Miranda de Ebro, a